



UNIVERSIDAD DEL  
ACONCAGUA

**CONVENIO MARCO**  
**Entre la Universidad del Aconcagua y la Asociación de**  
**Fiscales y Funcionarios del Ministerio Público Fiscal de la Nación**  
**(AFFUN)**

Entre la Universidad del Aconcagua, con domicilio en Catamarca 147 de la ciudad de Mendoza, representada por su Rector, Dr. Rolando Galli Rey, D.N.I. N° 4.985.080, por una parte, y la Asociación de Fiscales y Funcionarios del Ministerio Público Fiscal de la Nación (AFFUN), con domicilio en Montevideo 666, piso 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su presidente Dr. Ricardo Toranzos, D.N.I. 16.899.382., por la otra parte, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las disposiciones que se detallan a continuación:

**Artículo primero:** Las partes acuerdan instrumentar, según se estime conveniente, acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, científico, tecnológico, social y cultural, para beneficio de ambas instituciones.

**Artículo segundo:** Las acciones dirigidas a los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones, procedimientos y resultados a obtener en cada uno de los proyectos o actividades que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes. Con tal motivo, se suscribirán para cada caso, Anexos al presente Convenio Marco, los cuales contendrán las especificaciones necesarias al proyecto en particular, los que para su validez deberán ser aprobados por los órganos que legal y estatutariamente obliguen a las partes y ser notificados en forma fehaciente.

**Artículo tercero:** A los efectos de facilitar la labor conjunta, cada una de las partes designará un coordinador que, entre otras tareas, tendrá a su cargo la elaboración de los Anexos al presente Convenio Marco, los cuales contendrán las especificaciones pertinentes al proyecto particular.

Las personas afectadas a la ejecución de las acciones previstas en el presente convenio tendrán relación exclusivamente con la persona jurídica a la que pertenecen, o por la que fuera contratada, sin generar para la otra parte ningún tipo de gravamen, compromiso, relación ni responsabilidad bajo ningún concepto.

**Artículo cuarto:** El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la firma y mantendrá su vigencia hasta que alguna de las partes manifieste su voluntad

de rescindirlo, lo que deberá comunicar por escrito a la otra parte con una antelación no inferior a los (3) tres meses.

Tanto este convenio como los acuerdos específicos o protocolos adicionales que del mismo se deriven, podrán ser revisados por LAS PARTES en cualquier momento. Así mismo, podrán ser rescindidos por cualquiera de ellas sin necesidad de justificación alguna mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de 30 días.

De encontrarse tareas pendientes de finalización al momento de operarse la rescisión, LAS PARTES, de común acuerdo, determinarán la forma y medidas necesarias para su mejor ejecución o terminación.

El uso del derecho de rescisión no dará derecho a reclamar a la otra parte suma indemnizatoria alguna bajo ningún concepto o causa.


**Artículo quinto:** Para todos los aspectos relacionados con el presente Convenio, las partes renuncian al Fuero Federal, aceptando someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mendoza, a los 26 días del mes de febrero del año 2026.

**TORANZOS**

**Ricardo Rafael**

Firmado digitalmente por  
TORANZOS Ricardo Rafael  
Fecha: 2026.02.20  
15:51:05 -03'00'



Dr. ROLANDO E. GALLI RE  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA

ASOCIACION DE FISCALES Y FUNCIONARIOS  
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN

UNIVERSIDAD